

nística, consistente en realizar las obras sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 225 y siguientes de la T.R de la Ley del Suelo, RD. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

UNO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución referenciada, en base a las razones aducidas en el cuerpo de este escrito.

DOS.- Advertir al interesado, que con independencia del resultado de este expediente, se tramitará expediente sancionador por infracción urbanística, consistente en realizar las obras sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 225 y siguientes de la T.R de la Ley del Suelo, RD. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 2 de marzo de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

655.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por Orden de 8 de marzo de 2010, registrada al número 324 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

De acuerdo con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas a la propuesta de Resolución Provisional (Bome nº 4.685 de 9 de febrero de 2010).

VENGO EN ORDENAR la concesión de las SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES que a continuación se relacionan:

| FEDERACIÓN | TOTAL PUNTOS | IMPORTE |
|--------------------------|---------------------|--------------------|
| ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS | 9,56 | 4.741,76 € |
| AJEDREZ | 28,85 | 14.309,60 € |
| ATLETISMO | 36,44 | 18.074,24 € |
| BALONCESTO | 54,65 | 27.106,40 € |
| BALONMANO | 52,29 | 25.935,84 € |
| CICLISMO | 43,39 | 21.521,44 € |
| COLOMBICULTURA | 7,37 | 3.655,52 € |
| GIMNASIA | 36,29 | 17.999,84 € |
| HALTEROFILIA | 22,33 | 11.075,68 € |
| JUDO | 27,29 | 13.535,84 € |
| KARATE | 11,94 | 5.922,24 € |
| NATACIÓN | 34,29 | 17.007,84 € |
| PESCA Y CASTING | 21,01 | 10.420,96 € |
| TENIS | 67,11 | 33.286,56 € |
| VOLEIBOL | 30,97 | 15.361,12 € |